



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
PROCESO LICITACION PUBLICA
FDLC-LP-007-2026**

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: “EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN BOGOTA D.C. VIGENCIA 2026”

OBSERVANTE 1

EDGAR LOPEZ

- **OBSERVACIÓN 1**

“(...)

*¿Se debe modificar el contenido del formato 9 respecto al numeral citado del pliego? Lo anterior teniendo en cuenta que en el Formato suministrado se indica el numeral 4.3.1.1 del Documento base, pero en el pliego no se encuentra este numeral si no que es el numeral 4.3.1. ¿Se debe modificar el contenido del formato 9? Si es así, ¿Que numeral se debe relacionar en el Formato 9? Es preciso que la Entidad aclare esta información antes del cierre para evitar que los oferentes incurran en errores que conlleven la no asignación del puntaje correspondiente.
(...)”*

RESPUESTA

Se aclara que, de acuerdo con lo observado, el Formato No. 9 hace referencia al numeral 4.3.1.1, mientras que el Pliego de Condiciones establece la información correspondiente en el numeral 4.3.1.

En ese sentido, la Entidad precisa que dicha diferencia corresponde a un aspecto meramente formal de numeración, por lo cual los proponentes podrán mantener o ajustar la referencia del numeral en el Formato No. 9 al numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones, sin que ello afecte la evaluación de la propuesta ni genere la no asignación del puntaje correspondiente, siempre que el contenido y alcance de la información requerida se encuentre debidamente acreditado conforme a lo establecido en el proceso.

- **OBSERVACIÓN 2**

“(...)

*Se solicita aclarar el valor que se debe diligenciar en el cuestionario de Secop II para la oferta economica. Esto, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es por monto agotable. Se solicita que se aclare puntualmente si se debe diligenciar el cuestionario de Secop II con el valor del presupuesto oficial o si por el contrario se debe diligenciar con el valor de la oferta de cada proponente. Dicha precisión es necesaria para que ninguno de los oferentes incurra en errores que confluyan en causal de rechazo
(...)”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

RESPUESTA

Se aclara que el valor que debe ser diligenciado en el cuestionario económico de la plataforma SECOP II corresponde al valor de la oferta económica presentada por cada proponente, de conformidad con las condiciones y estructura económica definidas en el proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad precisa que, al tratarse de un contrato a monto agotable, la adjudicación del proceso se realizará por el valor correspondiente al presupuesto oficial establecido para el proceso de selección.

ANGELICA MARIA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: José Daniel Alarcón Profesional Área Infraestructura.
Revisó: Jhon Jairo Crispin Nieto – Profesional Área Infraestructura.